

**CC. SÍNDICO Y REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA
P R E S E N T E:**

Por este conducto enviándoles un cordial saludo y al mismo tiempo de conformidad a lo establecido por los artículos 13 fracción III, 14 fracción III, 86 fracción I y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 29 fracción I, 30, 31, 32 y 47 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; se les **CONVOCA** a la **Primera Sesión Ordinaria** del mes de abril del Ayuntamiento, que tendrá verificativo a las **10:00 horas** del día **23 de abril del año 2010**, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación y declaración del Quórum Legal para sesionar.
- II.- Aprobación del orden del día.
- III.- Dispensa de la lectura y aprobación de las Actas de la Sesiones Ordinarias de fechas 19 y 26 de marzo del 2010.
- IV.- Presentación y lectura de comunicados e iniciativas recibidas y aprobación del turno a comisiones.
- V.- Presentación, lectura, discusión y acuerdo correspondiente de dictámenes e iniciativas con carácter de dictamen agendados.
 - 1.- Oficio número DPL02LIX presentado por el Mtro. Carlos Alberto Corona Martín del Campo, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual solicita a este H. Pleno del Ayuntamiento, se sirva expresar su voto, en un término que no exceda de 30 días, respecto de la minuta proyecto de decreto número 23091/LVIII/09 por la cual se reforma el artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
 - 2.- Oficio número DPL03LIX presentado por el Mtro. Carlos Alberto Corona Martín del Campo, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual solicita a este H. Pleno del Ayuntamiento, se sirva expresar su voto, en un término que no exceda de 30 días, respecto de la minuta proyecto de decreto número 23087/LVIII/09 por la cual se reforma el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
 - 3.- Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen presentada por los Integrantes de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento, donde proponen que el H. Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la celebración de un Contrato de Cesión Gratuita de Derechos entre Fipe Viviendas, S. A. de C. V. en nombre y representación de los CC. Pedro Parra Márquez, Adolfo Parra Márquez, Efraín Parra Márquez y Rosalía Vázquez Arambula, con relación al título de concesión



número 08JAL126818/12EMGR04 que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 55,407.00 metros cúbicos anuales.

4.- Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen presentada por el C. Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, donde proponen que el H. Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la celebración del Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución con la Secretaría de Planeación del Gobierno del Estado de Jalisco, en el marco del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG) para el año 2010.

5.- Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen presentada por el C. Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, donde proponen que el H. Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la celebración de un Convenio de Colaboración Específico entre la Comisión Estatal del Agua (CEA) y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga para ejecutar un programa de acciones para la gestión de la calidad del agua en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

6.- Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen presentada por el C. Regidor Sergio Ángel Macías, donde propone que el H. Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice otorgar en donación a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco (SEJ) una fracción de 2,500 metros cuadrados del predio propiedad Municipal referido como Área de Cesión E11, ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Tejeda, de este municipio, a efecto de que se realice la construcción de un Jardín de Niños.

7.- Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen presentada por el C. Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, donde propone que el H. Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la celebración del Convenio de Responsabilidad Compartida con el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) con el objeto de establecer las bases para el ordenamiento territorial de las áreas de donación de los fraccionamientos nuevos.

8.- Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen presentada por el C. Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, donde propone que el H. Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la celebración del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para llevar a cabo acciones que contribuyan a la protección, conservación, restauración, recuperación y difusión del patrimonio cultural, arqueológico e histórico ubicado dentro del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

9.- Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen presentada por los Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuestos, donde proponen que el H. Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice diversas transferencias de recursos entre las partidas del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2010.

10.- Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen presentada por el C. Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez, donde propone que el H. Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice diversos actos administrativos con el fin de contar con un terreno en condiciones favorables para la construcción de una Unidad Administrativa moderna dentro de la Cabecera Municipal.



VI.- Asuntos Generales.

Sin más por el momento nos despedimos de Ustedes reiterándoles nuestra consideración distinguida.

ATENTAMENTE

**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL
Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA".**

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A 22 DE ABRIL DE 2010.


ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



**MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.
PRESIDENCIA**

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
SECRETARIO GENERAL.



**MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARIA GENERAL**

c.c.p. Director de Comunicación Social
c.c.p. Director de Relaciones Públicas
c.c.p. Archivo





GOBIERNO DE JALISCO
 PODER LEGISLATIVO
 SECRETARIA DEL CONGRESO

001993

DPL 02 LIX

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZUNIGA JALISCO NUMERO

RECIBIDO
 12:50 hrs
 14 ABR. 2010
 Lis

DEPENDENCIA _____
 DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS
 CLA 01 legajo de copias certificadas
 MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUNIGA, JAL.

C. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ,
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 DONATO GUERRA N°. 10
 TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
 45640.

RECIBIDO
 Alma.
 14 ABR. 2010
 12:12pm

...-002414 OFICIALÍA DE PARTES

Con un atento saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, anexo al presente remito a Usted, por acuerdo de ésta Soberanía, copia certificada de la minuta proyecto de decreto número 23091/LVIII/09 por la cual se reforma el artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado por: la iniciativa que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, los registros de votación correspondientes y el Diario de Debates de la sesión del pleno en que fue aprobada dicha reforma, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

Por tal motivo, solicito al Honorable Ayuntamiento que Usted preside, se sirva expresar su voto, en un término que no exceda de 30 días y enviar a este Honorable Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como del acta de la sesión en que fue aprobado, para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional.

JALISCO JS
 12 ABR 2010
DESPACHADO
 HORA _____

Recibi 14/Abr/10
 M 13:00



ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 Guadalajara, Jalisco, Marzo de 2010

[Handwritten Signature]

MTRO. CARLOS ALBERTO CORONA MARTÍN DEL CAMPO
 SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO

FJM/VM/cmap.

-Secretaría Conval.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA DEL CONGRESO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZUNIGA, JALISCO
001937
DPL 03 LIX
NUMERO _____
DEPENDENCIA _____
DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUNIGA, JAL.

RECIBIDO
13:25 hrs
14 ABR. 2010
Los
c/a Of legajo de copias certificadas.

RECIBIDO
Alma
14 ABR. 2010
12:10 p.m.
OFICIALÍA DE PARTES

C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL
DONATO GUERRA N°. 10
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
45640.

002415

Con un atento saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, anexo al presente remito a Usted, por acuerdo de ésta Soberanía, copia certificada de la minuta proyecto de decreto número 23087/LVIII/09 por la cual se reforma el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado por: la iniciativa que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, los registros de votación correspondientes y el Diario de Debates de la sesión del pleno en que fue aprobada dicha reforma, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

Por tal motivo, solicito al Honorable Ayuntamiento que Usted preside, se sirva expresar su voto, en un término que no exceda de 30 días y enviar a este Honorable Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como del acta de la sesión en que fue aprobado, para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS
12 ABR 2010
DESPACHADO
HORA _____

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Guadalajara, Jalisco, Marzo de 2010



[Handwritten Signature]

MTRO. CARLOS ALBERTO CORONA MARTÍN DEL CAMPO
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO

[Handwritten Signature]
F. MA. AVM/cmap.

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos CC. **FERNANDO ARRIERO GUTIÉRREZ, RICARDO OLIVAREZ TOSCANO** y **JAIME HUMBERTO PULIDO GONZÁLEZ**, en nuestro carácter de Presidente y Vocales de la **COMISIÓN EDILICIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO** del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 25, 35 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 punto 1 fracción XVII, 103, 105 punto 1 fracción IV, 107 punto 1 fracción II y III, y punto 2 del mismo precepto, 110 punto 1 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales vigentes a partir del día 28 de Enero de 2010, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un Contrato de Cesión Gratuita de Derechos entre Fipe Viviendas, S.A. de C.V. en nombre y representación de los CC. Pedro Parra Márquez, Adolfo Parra Márquez, Efraín Parra Márquez y Roselía Vázquez Arambula con relación al título de concesión número 08JAL126818/12EMGR04 que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 55,407.00 metros cúbicos anuales; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Uno de los rezagos que se tiene en el Municipio es la incertidumbre jurídica de los derechos de uso de aguas nacionales para los asentamientos humanos, clasificado por el artículos 3 fracción LX de la Ley de Aguas Nacionales como el Uso Público Urbano, mismo que debe quedar a favor de los Ayuntamientos para su adecuada aplicación mediante la transmisión que hagan los particulares de sus título de concesión que les expida la Comisión Nacional del Agua (CNA) a través de sus organismos de cuenca.

II.- Los artículos 33 al 37 bis de la Ley de Aguas Nacionales, así como la cláusula SÉPTIMA del título de concesión número



08JAL126818/12EMGR04 permiten a los titulares de los derechos de explotación de aguas nacionales a transmitir sus títulos con la aprobación de la Autoridad del Agua.

III.- Es el caso que los CC. Pedro Parra Márquez, Adolfo Parra Márquez, Efraín Parra Márquez y Roselía Vázquez Arambula son derechohabientes del título de concesión número 08JAL126818/12EMGR04 de fecha 02 de marzo de 2004 que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 55,407.00 metros cúbicos anuales en el predio denominado "El Derramadero y Rancho de la Cruz" ubicado a 1.63 kilómetros de esta Cabecera Municipal con los datos de inscripción ante el Registro Público de Derechos de Agua que aparecen en el título correspondiente, mismo que entre sus condiciones para la explotación del vital líquido cuenta con un uso inicial de servicios y que deberá ser modificado para quedar como uso público urbano.

IV.- Los titulares de la concesión mencionados en asociación con la empresa urbanizadora Fipe Viviendas, S.A. de C.V. constituida mediante escritura pública número 12,380 de fecha 18 de Marzo de 2002, pasada ante la fe del Notario Público Suplente Asociado al Titular número 7 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, se encuentran llevando a cabo una acción urbanística en el predio "El Derramadero y Rancho de la Cruz" por lo que, mediante la escritura pública número 35,932 de fecha 05 de Octubre de 2007, pasada ante la fe del Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al Titular número 14 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Carlos Guillermo Hernández González, obtuvo un Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, para Administrar Bienes y para Ejercer Actos de Dominio de manera irrevocable, sin rendición de cuentas y limitado de los beneficiarios del título de concesión número 08JAL126818/12EMGR04 para cumplir con las disposiciones que en materia de desarrollo urbano se deben efectuar para incorporar predios rústicos a los centros de población, por lo que el título de concesión debe quedar a favor de este H. Ayuntamiento previamente a la entrega recepción de las obras de urbanización que se encuentra ejecutando Fipe Viviendas, S.A. de C.V.

V.- Por esta razón se propone a Ustedes la aprobación de un Contrato de Cesión Gratuita de Derechos del título de concesión para el aprovechamiento de las aguas nacionales en cuestión, para que posteriormente la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado haga los trámites necesarios para el cambio del uso de dicho título a uso público urbano y dar certeza jurídica a la explotación que en lo futuro hará el Ayuntamiento a favor de los habitantes de dicha zona.

VI.- Para finalizar, el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio el cual puede administrar en forma autónoma, en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 último párrafo de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II y 38 fracciones II y III, y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 9, 21, 22, 32 fracción X y XII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de



Enero del 2010, 3, 6, 8 fracciones V, XII y XVI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Contrato de Cesión Gratuita de Derechos entre Fipe Viviendas, S.A. de C.V. en nombre y representación de los CC. Pedro Parra Márquez, Adolfo Parra Márquez, Efraín Parra Márquez y Roselía Vázquez Arambula con relación al título de concesión número 08JAL126818/12EMGR04 de fecha 02 de marzo de 2004 que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 55,407.00 metros cúbicos anuales, a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Presidente Municipal, al Secretario General, al Síndico y al Tesorero Municipal para que suscriban el Contrato de Cesión Gratuita de Derechos aprobado en el punto de acuerdo PRIMERO.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Síndico para que auxilie a las autoridades municipales en la formulación del Contrato de Cesión Gratuita de Derechos aprobado y el cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado a efecto de que lleve a cabo los actos y movimientos necesarios para registrar el Contrato de Cesión Gratuita de Derechos ante el organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, así como la modificación del título de concesión número 08JAL126818/12EMGR04 para quedar con uso público urbano y su prórroga.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Director de Patrimonio Municipal para que haga el registro correspondiente del Contrato y Título de Concesión como parte del patrimonio municipal, declarándose como un bien de dominio público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio los presentes puntos de acuerdo a Fipe Viviendas, S.A. de C.V. y al organismo de cuenca de la



Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Notifíquese mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Síndico, al Tesorero Municipal, al Director de Agua Potable y Alcantarillado y al Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento, en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente,

"Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 29 veintinueve de Marzo del año 2010 dos mil diez.

C. FERNANDO ARRIERO GUTIÉRREZ.

Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. RICARDO OLIVAREZ TOSCANO.

Vocal de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. JAIME HUMBERTO PULIDO GONZÁLEZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la celebración de un Contrato de Cesión Gratuita de Derechos entre Fipe Viviendas, S.A. de C.V. con relación al título de concesión número 08JAL126818/12EMGR04 que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 55,407.00 metros cúbicos anuales.

*IDTC/obo/jlpp



**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Ingeniero **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 35 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 punto 1 fracción XVII, 103, 105 punto 1 fracción I, 107 punto 1 fracción II y III, y punto 2 del mismo precepto, 110 punto 1 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales vigentes a partir del día 28 de Enero de 2010, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edificio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un Convenio de Colaboración Específica entre la Comisión Estatal del Agua (CEA) y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga para ejecutar un programa de acciones para la gestión de la calidad del agua en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El cuidado del agua es una tarea en la que todas las personas debemos participar, desde la educación de nuestros hijos para su ahorro pasando por la creación de sistemas para su adecuada y racional distribución entre toda la población hasta el establecimiento de una política internacional para el desarrollo sostenible y el mejor aprovechamiento de este vital líquido que se prevé, para un futuro cercano, ni siquiera alcanzará para que todas las personas tengan acceso a la cantidad mínima indispensable para cubrir sus necesidades primarias como lo son el consumo y la higiene.

II.- Dentro del 5º Foro Mundial del Agua de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) llevado a cabo en la ciudad de Estambul, Turquía, el día 16 de marzo de 2009, se presentó el Tercer Informe sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo (WWDR-3) titulado "El agua en un mundo en constante cambio" de donde se han extraído una colección de mensajes dirigidos a los distintos sectores de la sociedad que intervienen en las decisiones más importantes con relación al agua dulce disponible en el planeta, en donde se concluye que por primera vez en la historia de la humanidad, más de la mitad de la población mundial vive en



V.- Bajo esta perspectiva, el Ingeniero Salvador Zamora Zamora, Director de Medio Ambiente y Ecología a través de su oficio número DMAE/0119/2010 de fecha 25 de Febrero del 2010 propone a este H. Cuerpo de Múicipes que apruebe y autorice la celebración de un Convenio de Colaboración Específica entre la Comisión Estatal del Agua (CEA) con el fin de concretar y ejecutar un programa de acciones para la gestión de la calidad del agua en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga con las siguientes acciones:

- a) Inspección y vigilancia de la calidad del agua y su entorno ambiental.
- b) Realización de visitas de verificación e inspección de la calidad de las descargas.
- c) Toma de muestras de las descargas a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal que realicen las empresas y/o personas físicas.
- d) Elaboración del Padrón Municipal y la identificación de las descargas de aguas residuales a redes municipales sujetas a proceso de inspección, así como aquellas que se vierten aguas y bienes nacionales y sus afluentes directos e indirectos a fin de dar aviso oportuno a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para su atención

VI.- El Convenio de Colaboración propuesto tendrá una vigencia desde su suscripción hasta el fin de la presente administración y para su seguimiento es necesario que se designe un representante del Ayuntamiento ante la Comisión Estatal del Agua (CEA), cargo que por cuestión de su competencia material deberá desempeñar el Director de Medio Ambiente y Ecología, en coordinación con la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado con base en el artículo 68 fracción XV a la XIX, XXIV, XXIX y penúltimo párrafo del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 27 de Enero del 2010, con el fin de evitar la duplicidad de funciones al respecto, así mismo las partes llevarán a cabo las aportaciones que el modelo del Convenio propuesto contempla para la ejecución del programa de acciones.

VII.- Finalmente, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para ejercer directamente su presupuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201, 202, 213 y 215 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 9 y 32 fracción XLIV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010.



VIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración Específica entre la Comisión Estatal del Agua (CEA) y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga para ejecutar un programa de acciones para la gestión de la calidad del agua en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y su anexo técnico.

SEGUNDO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal a efecto de que suscriban el Convenio de Colaboración a que se refiere el punto de acuerdo PRIMERO y su anexo técnico.

TERCERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Tesorero Municipal para realizar las aportaciones municipales contempladas en el Convenio de Colaboración Específica, llevando a cabo los actos y movimientos necesarios para el debido cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo y las obligaciones pactadas dentro del Convenio aprobado.

CUARTO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y designa al Ingeniero Salvador Zamora Zamora, Director de Medio Ambiente y Ecología como el representante del Ayuntamiento ante la Comisión Estatal del Agua (CEA) para la debida ejecución del programa de acciones contempladas en el Convenio de Colaboración Específica autorizado

QUINTO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado a efecto de que se coordine con la Dirección de Medio Ambiente y Ecología para el debido cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo y las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración Específica a celebrarse con la Comisión Estatal del Agua (CEA) con el fin de evitar la duplicidad de funciones.

SEXTO.- Notifíquense mediante oficio los presentes puntos de acuerdo a la Comisión Estatal del Agua (CEA) para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.



SÉPTIMO.- Notifíquense mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Síndico, al Tesorero, al Director General de Servicios Públicos, al Director General de Ordenamiento Territorial, al Director de Medio Ambiente y Ecología y al Director de Agua Potable y Alcantarillado para su conocimiento y debido cumplimiento.

OCTAVO.- Regístrese en el Libro de Actas de sesiones correspondiente.

Atentamente.

"Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 11 once de Abril del año 2010 dos mil diez.



ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la celebración de un Convenio de Colaboración Específica entre la Comisión Estatal del Agua (CEA) y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga para realizar un programa de acciones para la gestión de la calidad del agua en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

* IDTC/obo/jlpp



**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
PRESENTES**

El suscrito Profesor Sergio Ángel Macias, en mi carácter de Regidor propietario miembro de este Cuerpo Colegiado Edilicio, en ejercicio de las facultades que se me confiere en los términos de lo preceptuado por la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo dispuesto por los artículos 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como lo normado por los artículos 10 y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; lo previsto por la fracción II del artículo 35 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y lo determinado por los artículos 2, 3 fracción XVII, 103, 105 punto 1 fracción I, 107 punto 1 fracción II y punto 2, 110 punto 1 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presento a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, para su análisis y aprobación, la presente **Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen** a fin de otorgar en donación a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco (SEJ) una fracción de 2,500 metros cuadrados del predio propiedad Municipal referido como Área de Cesión E11, ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Tejeda, de este municipio, a efecto de que se realice la construcción de un Jardín de Niños y al efecto expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que conforme al expediente que obra en el área de patrimonio de esta Administración Pública Municipal de fecha 04 de Mayo de 2005, el Gobierno Municipal recibió en escritura pública número 1,440, otorgada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notario Publico Titular Numero 19 de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, la donación pura, simple y gratuita derivada de la acción urbanística denominada Lomas de Tejeda, en cumplimiento a los artículos 141, 208, 211 y 268 de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Jalisco, vigente a la fecha de la escrituración respectiva, del inmueble objeto de la presente iniciativa, el cual se señala como Área de Cesión E11, con una superficie de 5,637.18 metros cuadrados, con las medidas y linderos que se plasman a fojas 6 y 7 del documento notarial en comento, mismas que en atención al principio de economía procesal solicito se me tengan aquí por reproducidas dichas medidas y linderos. Superficie en la cual conforme a los registros que obran en la Dirección de Patrimonio, actualmente solo se encuentra construida una cisterna de almacenamiento de agua potable, y hasta la fecha no se ha registrado modificación alguna, por lo que existe un área de superficie restante disponible que puede ser destinada con los fines establecidos en la presente Iniciativa.



II. Que atendiendo la necesidad de la ciudadanía de esa amplia zona habitacional, y con el fin de que el Gobierno Municipal cumpla con su obligación de otorgar la viabilidad de los servicios educativos a la población que representamos, y con la finalidad de responder a los requerimientos que en este aspecto educativo han realizado reiteradamente las familias asentadas en el Fraccionamiento Lomas de Tejeda y su área de influencia, debido a la demanda existente de menores con edad para cursar Educación Preescolar, se hace imperante la aportación por parte del Gobierno Municipal que permita la construcción de un plantel escolar que atienda esta señalada demanda educativa del nivel preescolar, dando con ello satisfacción a la comunidad en este requerimiento, y a la vez cumpliendo con el ordenamiento de la Constitución Federal, de conformidad a lo plasmado en su artículo 3º, el cual exige la obligatoriedad de la Federación, Estados y Municipios para impartir educación **preescolar**, primaria y secundaria.

III. Que por ser inobjetable la relevancia de la materia de que se ocupa la presente Iniciativa, como lo es ampliar la oferta en el ramo educativo, para la población del Municipio y en atención a las obligaciones consideradas para el Gobierno Municipal en las fracciones XVII y XXXIV del artículo 32 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, razón por la cual resulta concluyente que para atender la demanda educativa a nivel preescolar en el Fraccionamiento Lomas de Tejeda y su área de influencia, se hace necesaria la edificación de un plantel escolar que atienda a la población en edad preescolar y que resuelva en forma definitiva esta sentida carencia a favor de la ciudadanía. Es por tanto que, se peticiona a este Cuerpo Colegiado Edilicio, en pleno ejercicio de las prerrogativas que se le establecen por lo dispuesto en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se apruebe la donación a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco (SEJ), de una fracción de 2,500 metros cuadrados del predio de propiedad municipal referido como área de cesión E11, ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Tejeda, de este Municipio; lo anterior a efecto de que realice la construcción de un Jardín de Niños.**

IV. Que la presente iniciativa se funda bajo los amplios extremos de lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 4 apartado B fracción II, 15 fracción IV y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 3, 4, 17, 18 y 19 fracción V de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción IX y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y ser una potestad legal de este Cuerpo Colegiado Edilicio, el de conocer la presente Iniciativa de acuerdo, y aprobarla en su caso para su debida ejecución.



Por lo precedentemente narrado y con apoyo legal en las disposiciones jurídicas que se contienen en el cuerpo de la presente iniciativa, entrego a la consideración de ustedes Ciudadanos Regidores que integran el pleno de la presente Sesión de Cabildo, para su debida aprobación bajo los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la donación a favor de la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco (SEJ), de una fracción de 2,500 metros cuadrados del predio de propiedad municipal referido como Área de Cesión E11, ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Tejeda, de este Municipio; a efecto de que realice la construcción de un Jardín de Niños, previa subdivisión del área de cesión para destinos mencionada.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al C. Presidente Municipal, al C. Secretario General y al C. Síndico Municipal del Ayuntamiento, a efecto de suscribir los documentos legales que se requieran a efecto de cumplimentar en sus términos el presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquense mediante oficio los presentes puntos de acuerdo a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), al Síndico, al Tesorero Municipal, al Coordinador de Proyectos Estratégicos, al Director General de Ordenamiento Territorial, al Director de Patrimonio Municipal y al Director de Educación para su conocimiento, en su caso, cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

*"2010 Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia
Nacional y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"*

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO A 15 DE ABRIL DE 2010

SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.
SALA DE REGIDORES


PROFR. SERGIO ANGEL MACIAS
REGIDOR



**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Ingeniero **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 35 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 punto 1 fracción XVII, 103, 105 punto 1 fracción I, 107 punto 1 fracción II y III, y punto 2 del mismo precepto, 110 punto 1 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales vigentes a partir del día 28 de Enero de 2010, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edificio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para llevar a cabo acciones que contribuyan a la protección, conservación, restauración, recuperación y difusión del patrimonio cultural, arqueológico e histórico ubicado dentro del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Estamos convencidos de que la protección del patrimonio cultural del Municipio es una tarea que se debe asumir con mayor responsabilidad, pues es una asignatura con la que nos encontramos en deuda y no se le ha prestado la atención que se debiera puesto que el patrimonio cultural nos dice quienes somos en realidad, de donde venimos y nos muestra la verdadera riqueza de nuestro pueblo, riqueza que por desgracia desdeñamos y es mas apreciada fuera de nuestras fronteras que nuestra propia casa.

II.- La preservación, investigación y difusión de nuestros sitios y monumentos históricos, en este año en el que conmemoramos el bicentenario del inicio de la guerra de independencias y el centenario de la revolución mexicana, debe ser uno de los ejes centrales de la política en la materia, en particular, para acercar el patrimonio cultural a nuestros hijos para que aprendan a cuidarlo y a sentirse orgulloso de pertenecer a un pueblo con mas de 3,000 años de antigüedad, desde los primeros pueblos precolombinos asentados en la zona mesoamericana del país, hasta los recientes periodos democráticos que en otros tiempos y en otras latitudes se han teñido de guerras y que no hemos sabido valorar, pues si



bien es cierto, que en el actual periodo de democracia que vive el país no han faltado los desacuerdos y desencuentros, también es cierto que todo se ha llevado a cabo una transición política pacífica entre las distintas fuerzas políticas que existen en el país.

III.- Bajo este panorama y con el fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 10 fracción III del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es que se propone la celebración de un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) por tiempo indefinido, con el objeto de unir esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de las competencias de cada uno, para llevar a cabo acciones que contribuyan a la protección, conservación, restauración, recuperación y difusión del patrimonio cultural, arqueológico e histórico ubicado dentro del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como por ejemplo la asesoría técnica y legal profesional en materia de conservación de monumentos históricos o la inclusión de criterios de protección a sitios arqueológicos dentro del ordenamiento del desarrollo urbano del Municipio, por mencionar unos ejemplos concretos de los beneficios directos que traería la suscripción del Convenio Marco propuesto.

IV.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) es el organismo del gobierno federal fundado en 1939, para garantizar la investigación, conservación, protección y difusión del patrimonio prehistórico, arqueológico, antropológico, histórico y paleontológico de México. Su creación ha sido fundamental para preservar nuestro patrimonio cultural.

Actualmente, el INAH realiza sus funciones a través de una estructura que se compone de una Secretaría Técnica, responsable de supervisar la realización de sus labores sustantivas, cuyas tareas se llevan a cabo por medio de las siete coordinaciones nacionales y los 31 centros regionales distribuidos en los Estados de la República.

Este organismo es responsable de más de 110 mil monumentos históricos construidos entre los siglos XVI y XIX, y 29 mil zonas arqueológicas registradas en todo el país -aunque se calcula que debe haber 200 mil sitios con vestigios arqueológicos-, de ellas 176 están abiertas al público.

Asimismo, tiene a su cargo 116 museos en el territorio nacional; los cuales se dividen en diferentes categorías, obedeciendo a la amplitud y calidad de sus colecciones; su situación geográfica y el número de sus visitantes, según datos que aparecen publicados en su sitio oficial de Internet.



V.- A efecto de cumplir con las obligaciones previstas en el Convenio Marco planteado a este máximo órgano de gobierno municipal, se propone la designación del Director General del Instituto de Cultura, Deporte y Recreación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable por parte de este H. Ayuntamiento de dicho cumplimiento frente a la dependencia federal mencionada.

VI.- Finalmente, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para ejercer directamente su presupuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201, 202, 213 y 215 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 9 y 32 fracción XLIV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010.

VII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para llevar a cabo acciones que contribuyan a la protección, conservación, restauración, recuperación y difusión del patrimonio cultural, arqueológico e histórico ubicado dentro del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal a efecto de que suscriban el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación a que se refiere el punto de acuerdo PRIMERO.

TERCERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y designa al Director General del Instituto de Cultura, Deporte y Recreación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable por parte de este H. Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Marco aprobado, así mismo, se le instruye a efecto de que difunda entre las diferentes dependencias de la administración pública municipal las directrices necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco en cuestión.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de la Directora del Centro INAH Jalisco para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.



QUINTO.- Notifíquense mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Síndico, al Tesorero, al Director General del Instituto de Cultura, Deporte y Recreación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al Coordinador de Proyectos Estratégicos, al Director General de Ordenamiento Territorial, al Director General de Obras Públicas y al Director de Patrimonio Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento, remitiéndoseles una copia certificada del Convenio Marco aprobado una vez que el mismo haya sido firmado.

SÉPTIMO.- Regístrese en el Libro de Actas de sesiones correspondiente.

Atentamente.

"Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 16 dieciséis de Abril del año 2010
dos mil diez.**



ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la celebración del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para llevar a cabo acciones que contribuyan a la protección, conservación, restauración, recuperación y difusión del patrimonio cultural, arqueológico e histórico ubicado dentro del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

* IDTC/obo/jlpp



**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos CC. **JOSÉ ÁNGEL GARCÍA MÁRQUEZ, GENARO TORRES VIDRIO, OSCAR ERNESTO PACAS PEÑA, ALBERTO URIBE CAMACHO y SERGIO ÁNGEL MACIAS**, en nuestro carácter de Presidente y Vocales de la **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO** del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 27, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 206 y 220 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 35 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XVII, 103, 105 punto 1 fracción IV, 107 punto 1 fracción II y punto 2, 110 punto 1 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales vigentes a partir del día 28 de Enero de 2010, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco apruebe y autorice diversas transferencias de recursos ente las partidas del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2010, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El desenvolvimiento del gasto público es muy variable dentro de la administración pública, en particular aquella que llevan a cabo los Ayuntamientos, debido a la multiplicidad de servicios públicos que están a cargo de los municipios, a las contingencias que se pueden presentar de la más amplia diversidad o incluso a las políticas públicas que se tengan adoptar para generar un estado de bienestar entre la población que es uno de los fines principales de los estados modernos.

II.- Según el artículo 201 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se entiende por gasto público municipal, el conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realice el ayuntamiento, que si bien es cierto los ayuntamientos tienen libertad constitucional para el ejercicio directo de su presupuesto, también es cierto que esta libertad debe responder frente a los principios rectores para la fiscalización del gasto público como lo son: legalidad, certeza, transparencia, racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia, honestidad, disciplina presupuestal, responsabilidad, objetividad, imparcialidad, proporcionalidad, posterioridad, anualidad, imparcialidad y confiabilidad y la orientación estratégica de los recursos públicos basada en la adecuada planeación para el desarrollo, como se estipula expresamente en el



artículo 35 fracción XXV de la Constitución del Estado de Jalisco, lo cual esta administración pretende cumplir no por el imperio de la ley sino por convencimiento propio.

III.- Es por ello que, mediante oficio 211/2010 de fecha 07 de Abril del 2010, emitido por el C.P.C. Juan Partida Morales, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal de este H. Ayuntamiento, ha expuesto la necesidad de hacer diversas transferencias presupuestales para dos fines concretos:

- a) La adquisición de equipo de sonorización, con lo que habrá un ahorro del 50% por ciento del presupuesto destinado a la renta de dicho equipo para los diversos eventos que el Ayuntamiento tiene que llevar a cabo.
- b) La adquisición de material y útiles de limpieza para la rehabilitación de espacios públicos, pues en lo que va del año se han gastado \$47,000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) quedando para el resto del ejercicio la cantidad de \$52,215.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo cual resultará insuficiente.
- c) La ampliación de techo presupuestario para el programa piso firme, financiado con recursos de la partida 6105 denominada "mejoramiento de vivienda" a la cual se solicita una aprobación de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- d) El pago de los trabajos de pintura de la Presidencia Municipal, mercado municipal, Casa de la Cultura y edificio administrativo aprobados el pasado 11 de febrero del año en curso.
- e) La reposición de vehículos siniestrados.
- f) Dotar de suficiencia presupuestaria al programa SUBSEMUN.

Cabe destacar que los recursos económicos, si se tiene a bien aceptar la propuesta, serán tomados de partidas del presupuesto de egresos del año en curso que han sido poco o nada demandadas; por lo que no habrá un desajuste financiero para los rubros que se verán reducidos como así se prevé en el oficio de cuenta.

IV.- Como se concluye, el ajuste a las partidas 5206 "equipo y aparatos de sonido", 2102 "materiales y útiles de limpieza", 6105 "mejoramiento de vivienda", 6124 "Construcción de edificios administrativos", 5301 "Vehículos y equipo de transporte" y 4103 "otros subsidios" responden a necesidades propias del Ayuntamiento y de los habitantes del Municipio, haciendo más eficiente, proporcionado y responsable al gasto público municipal con una orientación clara hacia el gasto social, previendo ahorros, el crecimiento del patrimonio municipal, transparente y sin afectar otras áreas vitales para el Ayuntamiento, sustentándose las transferencias propuestas en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 202, 211, 212, 215, 217 al 221 y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, 32 fracciones X y XLIV, y 48 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de



Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010.

V.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las transferencias de recursos del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal del 2010 dos mil diez, conforme al documento anexo a la presente iniciativa y que forma parte integrante éste para todos los efectos legales a que haya lugar, de la siguiente manera:

Transferencia	Partida Reducida		Partida Incrementada		Monto de las Transferencias
	Número	Denominación	Número	Denominación	
A	5502	Refacciones y accesorios mayores	5206	Equipo y aparatos de sonido	\$15,000.00
B	5207	Equipo educacional y recreativo	2106	Materiales y útiles de limpieza	\$100,000.00
C	5207	Equipo educacional y recreativo	6105	Mejoramiento de vivienda	\$160,000.00
D	6126	Obras no especificadas	6124	Construcción de edificios administrativos	\$435,035.33
E	2701	Vestuario, uniformes y blancos	5301	Vehículos y equipo de transporte	\$800,000.00
F	Pendiente	Pendiente	4103	Otros subsidios	\$ 1,500,000.00

SEGUNDO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y al Tesorero Municipal a efecto de que realicen los actos y movimientos correspondientes y tendientes a cumplir en todos sus términos el acuerdo precisado en el punto que antecede.

TERCERO.- Notifíquense los presentes Puntos de Acuerdo a los servidores públicos mencionados en el punto anterior así como a las Direcciones de Ingresos, Finanzas, Contabilidad y Adquisiciones para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Comuníquese lo aquí resuelto dentro de los cinco días posteriores a la fecha del presente acuerdo por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento al H. Congreso del Estado de Jalisco y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para su conocimiento y efectos



legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

"Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 13 trece de Abril de 2010 dos mil diez.

PROF. JOSÉ ÁNGEL GARCÍA MÁRQUEZ.

Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DR. GENARO TORRES VIDRIO.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. OSCAR ERNESTO PACAS PEÑA.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PROF. SERGIO ÁNGEL MACÍAS.

Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice diversas transferencias de recursos ente las partidas del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2010.

*IDTC/obo/jlpp



**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe C. **RICARDO OLIVAREZ TOSCANO**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco 1, 3 punto 1 fracción XVII, 103, 105 punto 1 fracción II, 107 punto 1 fracción II y III, y punto 2 del mismo precepto, 110 punto 1 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales vigentes a partir del día 28 de Enero de 2010, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice:

- a) La desincorporación del dominio público de la fracción I del predio rústico denominado "Hornitos y Arenal" de propiedad municipal para pasar al dominio privado.
- b) La permuta de la fracción I del predio rústico denominado "Hornitos y Arenal" de propiedad municipal por la totalidad de la fracción del predio rústico denominado "Ollita, Tecolote y Camposanto" de propiedad de los CC. César Jesús González Becerra y Martha Angélica Corona Benavides.
- c) La solicitud formulada por Bienes Raíces Jardín Real, S.A. de C.V. y Desarrollos Inmobiliarios Tapatios, S.A. de C.V. para permutar las áreas de cesión para destinos de las acciones urbanísticas denominada Monte Verde y Casa Fuerte respectivamente, por el pago de su valor comercial, incluidos los valores del proceso de urbanización de dichas áreas de cesión.
- d) La declaratoria de incorporación al dominio público del predio rústico denominado "Ollita, Tecolote y Camposanto" con efectos a partir de la formalización de la escritura pública del Contrato de Permuta que se celebre con los CC. César Jesús González Becerra y Martha Angélica Corona Benavides.

Todo con el fin de contar con un terreno en condiciones favorables para la construcción de una Unidad Administrativa moderna dentro de la Cabecera Municipal; en base a la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La prestación de los servicios públicos por parte de una autoridad local y cercana a la ciudadanía fue uno de las principales razones que tuvieron los Constituyentes de 1917 para adoptar la figura del municipio libre en el actual artículo 115 de nuestra Carta Magna.

Para la debida prestación de los servicios públicos es necesario contar con los medios materiales necesarios para la organización de la administración pública municipal, contando entre estos medios materiales a los inmuebles en donde se ubican las dependencias públicas los cuales, hoy en día, demandan una modernización a fondo que permita al servidor público desarrollar sus capacidades en forma eficiente, al igual que facilite al ciudadano la realización de los trámites que requiere ante la autoridad municipal de forma cómoda, rápida y accesible, lo cual en la actualidad, cada día se ha vuelto más difícil de cumplir debido al crecimiento desmedido en la demanda de servicios públicos, particularmente en los últimos años y que las previsiones que se tienen al respecto nos indican que cada día aumentará más la población de Tlajomulco de Zúñiga.

II.- Como ya se ha abordado en otras iniciativas de esta naturaleza, uno de los fines esenciales del Municipio es lograr el bienestar social, propiciando la satisfacción de las necesidades colectivas del Municipio, mediante la organización y adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales y la realización de obras de infraestructura básica, como así lo establecen los artículos 37 fracción V y 38 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 10 fracción XI del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del día 27 de Enero del año 2010.

El contar con una Unidad Administrativa moderna, funcional y en donde se concentren las dependencias de la administración pública municipal se ha transformado no solo en una expectativa para esta administración, sino que es una necesidad impostergable, pues a pesar de que como todos se han dado cuenta, se han realizado acciones para mejorar las condiciones de la prestación de los servicios públicos en las oficinas de las dependencias de este H. Ayuntamiento, han sido acciones que aún no resultan suficientes para cubrir las necesidades que el día a día nos exige; por lo que el argumento de concentrar las oficinas de las dependencias públicas en la zona centro de la Cabecera Municipal, pagando incluso rentas altas por la utilización de fincas inapropiadas para albergar a las oficinas municipales, ya no es una opción viable actualmente y mucho menos permite proyectar a futuro la modernización de un Ayuntamiento que tiene que integrarse a la segunda zona metropolitana más grande del país.

Basta con observar los problemas que tienen los ciudadanos y los propios servidores públicos para acudir a las oficinas de gobierno para darnos cuenta de la insuficiente infraestructura con que cuenta este H. Ayuntamiento para la prestación de los servicios públicos, a saber, carecemos de estacionamientos adecuados, lo que ha extendido la práctica de apartar los pocos lugares de estacionamiento en la vía pública para hacer cobros ilegales con el riesgo de que sino se pagan las "cuotas" los vehículos de las personas que tienen la necesidad de realizar algún trámite administrativo pueden sufrir daños; además, las vialidades de



Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, bajo el folio real 2407675, libro 1630, sección primera, oficina segunda, inscripción 38; por lo que cuentan con la libre disposición del mismo.

VII.- El predio señalado fue elegido por la Dirección General de Obras Públicas dado que cuenta con las mejores condiciones para la construcción de una Unidad Administrativa con todos los elementos necesarios para hacer que dicha Unidad se convierta en una de las más modernas del Estado, además de ser un predio cercano a la Cabecera Municipal, con lo que se facilitará a las personas y a servidores públicos el acceso a la misma sin tener que trasladarse grandes distancias con la inherente pérdida de tiempo que ello representa, como hoy en día ocurre en el Municipio de Guadalajara en donde la Dirección General de Obras Públicas, la Dirección General de Servicios Municipales y la Dirección General de Coordinación y Planeación Municipal se encuentran en puntos muy distantes unas de otras de la ciudad, por mencionar unos ejemplos claros de lo que se quiere evitar en Tlajomulco de Zúñiga en el futuro a mediano y lejano plazo.

VIII.- Así pues el terreno de propiedad municipal que será permutado por el inmueble de los CC. César Jesús González Becerra y Martha Angélica Corona Benavides es la fracción I del predio rústico denominado "Hornitos y Arenal" ubicado en las confluencias de la carretera Guadalajara - Colima y la Avenida Pedro Parra Centeno al costado poniente del fraccionamiento denominado "Banus" con una superficie de 28,067.21 metros cuadrados, con las medidas y linderos que aparecen en el cuadro de construcción de la declaración IV del título de propiedad del Municipio consistente en la escritura pública número 39,234, de fecha 03 de Junio del 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 29 de Guadalajara, Jalisco, que se anexa a la presente iniciativa. Cuadro de construcción que pido se me tenga por reproducido en estos momentos en obvio de inútiles repeticiones.

Destaca en este punto que el predio mencionado en el párrafo que antecede forma parte del **dominio público** del Municipio, toda vez que a pesar de no haber sido declarada su incorporación al dominio público al momento de autorizarse su adquisición vía una permuta anterior, su integración al patrimonio municipal se debió a la aplicación de disposiciones de orden público y con el objeto de destinarlo a servicios públicos municipales, en virtud de que su adquisición se dio en cumplimiento de la obligación de entrega de áreas de cesión para destinos de la acción urbanística denominada "Provenza" antes "La Romana" vía permuta de dichas áreas de cesión y por lo tanto se considera que es un bien inmueble de uso común que forma parte del dominio público del municipio, como se desprende de una interpretación sistemática de los artículos 6 fracción XXI, 9 fracción II, 12 fracción XXV, 136, 139, 141 y 211 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, aplicable al presente caso como se analizará más adelante, 82 fracción I, 84 fracción I incisos b) y h) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 4, 5 fracción I, 7, 15, 16, 17 fracción II, 18 fracción II del Reglamento del Patrimonio Inmobiliarios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IX.- A efecto de poder formalizar el Contrato de Permuta con los CC. César Jesús González Becerra y Martha Angélica Corona Benavides por los predios ya descritos, se establecieron los valores comerciales mediante avalúos vigentes, mismos que arrojaron los siguientes valores resultados:



Predios	m2	Titular	Valor m2	Valor x predios	Diferencia
Fracción del predio rústico "Ollita Tecolote y Camposanto"	30,209.282	César Jesús González Becerra y Martha Angélica Benavides	\$900.00	\$27,188,353.80	\$9,983,154.07
Fracción I del predio rústico denominado "Hornitos y Arenal"	28,067.21	Municipio de Tlajomulco	\$613.00	\$17,205,199.73	

X.- Como se puede apreciar, la diferencia de precios que muestran los valores comerciales arrojan una diferencia a favor del matrimonio permutante, sin embargo, el pago de dicha diferencia será efectuado por las sociedades mercantiles denominadas Bienes Raíces Jardín Real, S.A. de C.V. y Desarrollos Inmobiliarios Tapatios, S.A. de C.V. **quienes se han constituido como deudores solidarios del Ayuntamiento frente a los particulares permutantes** como parte del compromiso de dichas urbanizadoras como empresas socialmente responsables y con el auxilio por parte de esta Administración en regularizar el proceso de las acciones urbanísticas denominadas Monte Verde y Casa Fuerte.

XI.- Con esta medida, por una parte el Ayuntamiento adquiere un predio de su interés de una superficie considerable y, por otra parte, los escasos recursos del Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2010 permanecen íntegros, concomitantemente, se involucra a la iniciativa privada en el desarrollo de nuestro Municipio a la cual se le regulariza proceso de las acciones urbanísticas que se encuentra desarrollando dentro del Municipio; todo lo anterior dentro del marco de la legalidad como a continuación se expondrá.

XII.- Es el caso que Bienes Raíces Jardín Real, S.A. de C.V. y Desarrollos Inmobiliarios Tapatios, S.A. de C.V. mediante escrito presentado ante la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento (hoy Dirección General de Ordenamiento Territorial), formuló la solicitud de permuta de las áreas de cesión para destinos respecto de las acciones urbanísticas denominadas Monte Verde y Casa Fuerte, respectivamente.

XIII.- A dicha solicitud de permuta de áreas de cesión se acompañaron los documentos que acreditan los extremos legales de su petición y que se anexan a la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, solicitando se tengan por reproducidos en este momento su contenido como si a la letra apareciera para evitar inútiles repeticiones.

XIV.- La dependencia técnica competente de este H. Ayuntamiento, en atención al escrito referido en el punto XII de la presente exposición de motivos, emitió su en sentido favorable a la sociedad solicitante a efecto de que se pueda aprobar la permuta las áreas de cesión para destinos por su valor comercial.

XV.- Es importante destacar que en el presente caso concreto resultan aplicables las normas contenidas en el **Ley de Desarrollo**



Urbano del Estado de Jalisco, abrogada por el Código Urbano del Estado de Jalisco, pero vigente hasta el 31 de Diciembre del año 2008, pues la solicitud de permuta que nos ocupa fue presentada durante la vigencia de la misma, de lo contrario se estaría aplicando retroactivamente una ley en perjuicio de un gobernado en franca violación al artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además, el propio artículo noveno transitorio dispone que los proyectos de urbanización, los fraccionamientos, condominios y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor este Decreto se encuentren en cualquier fase de autorización o ejecución, seguirán desarrollándose observando las normas contenidas en las leyes vigentes al momento de iniciar su procedimiento de autorización o ejecución, como es el caso que nos ocupa.

XVI.- La capacidad legal y representación del solicitante se encuentran plenamente acreditadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

XVII.- Que la sociedad urbanizadora, a través de su representante legal, acreditó la propiedad del predio en donde se encuentran ubicadas las acciones urbanísticas denominadas Monte Verde y Casa Fuerte ante la dependencia técnica competente como obra en sus archivos, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 212 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

XVIII.- La solicitud de permuta de las áreas de cesión para destinos es parcial con base en el artículo 251 fracción I inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, tomándose en cuenta que la superficie a urbanizar por Bienes Raíces Jardín Real, S.A. de C.V. y Desarrollos Inmobiliarios Tapatios, S.A. de C.V. y el cálculo total de las áreas de cesión para destinos que le corresponde entregar al Municipio.

XIX.- Que las áreas de cesión para destinos a permutar no representan una mejora efectiva a los fines públicos razón por la que resulta procedente acepta la permuta de dichas áreas por su valor comercial, con base en los artículos 250 y 251 de la Ley de Desarrollo Urbano de la Entidad.

XX.- Las sociedades solicitantes de la permuta acompañaron a su solicitud el avalúo comercial formulado por perito valuador oficial registrado; el cual merece pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, aplicado en forma supletoria al presente procedimiento en apego a los numerales 2 y 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, considerando que los valores que se desprenden del dictamen del experto son justos, adecuados y equivalentes, en donde se establece un **valor del suelo**.

XXI.- Ahora bien, tomando en cuenta el **valor de la urbanización** derivado del presupuesto de urbanización que multiplicado por la superficie que se propone permutar se obtiene el monto a pagar por tal concepto.

XXII.- De acuerdo con los artículos 140 y 141 del Reglamento Estatal de Zonificación, el urbanizador esta obligado a construir el **equipamiento** por cada hectárea bruta de terreno en sus acciones urbanísticas.



XXIII.- En lo que respecta al **equipamiento de áreas verdes**, que el urbanizador debe pagar al solicitar una permuta total o parcial de áreas de cesión también se incluye.

XXIV.- Tomando en cuenta todos los conceptos anteriormente explicados, se propone a este H. Cuerpo Edilicio que sea aprobado que Bienes Raíces Jardín Real, S.A. de C.V. y Desarrollos Inmobiliarios Tapatios, S.A. de C.V. proceda a hacer el pago inmediato del valor comercial de las áreas de cesión para destinos en cuestión, con sustento en el artículo 50 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, una vez que se le notifique la presente resolución pues se concluye que la solicitud de permuta de áreas de cesión para destinos es apegada a lo estipulado en los artículos 250 y 251 de la entonces Ley en materia de desarrollo urbano, vigente para el presente caso, así como a lo establecido en los consecutivos 136 y 141 del Reglamento Estatal de Zonificación.

XXV.- El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio el cual puede administrar en forma autónoma, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 último párrafo de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II y 38 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, 9, 21, 22, 32 fracción X y XII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010, 3, 6, 8 fracciones V, XII y XVI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XXVI.- Que fundado y motivado el hecho del que el Municipio esta investido de personalidad jurídica, con base en los artículos 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal local, 161, 1466, 1492, 1493, 1494 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, la empresa solicitante sin impedimento legal alguno puede constituirse en deudor solidario del Municipio para el pago de la diferencia que resulta del valor de los predios a permutarse entre el Ayuntamiento y los CC. César Jesús González Becerra y Martha Angélica Corona Benavides.

XXVII.- El patrimonio municipal se encuentra integrado por bienes de dominio público y bienes de dominio privado, siendo que la fracción I del predio rústico denominado "Hornitos y Arenal" de propiedad municipal se consideran como bienes inmuebles de dominio público, sin embargo, materialmente los predios de propiedad municipal no se encuentra destinados a un fin o servicio público en específico, el carácter de bien de dominio público se los da la ley al tratarse de predios permutados por áreas de cesión para destinos reguladas por la legislación en materia de desarrollo urbano, por lo que es posible su desincorporación del dominio público para trasladarlo al dominio privado municipal y así ser susceptible de una permuta por el predio de de los CC. César Jesús González Becerra y Martha Angélica Corona Benavides en beneficio del Municipio como ya quedó de manifiesto en los puntos previos de la presente exposición de motivos y con sustento jurídico en los artículos 2, 37 fracción IV, 38 fracciones II y III, 82 fracción I, 84 fracción II inciso b), 85, 87, 88 y 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 6 fracción XXI, 136, 139, 141 y 211 de la Ley de Desarrollo



Urbano del Estado de Jalisco, 10 fracciones XI y XVIII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 2, 5 fracciones I y II, 8 fracciones II, IV y XII, 15, 16, 17 fracciones II, 18 fracción VI, 23, 24, 25 fracción IV, 27, 28 fracción II, 34, 58 al 62, 105 y 106 Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XXVIII.- Que el Pleno del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es competente en razón de la materia y territorio para resolver las solicitudes de permutas de áreas de cesión para destinos relacionadas con las acciones urbanísticas que se desarrollen dentro del Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 fracciones I y III de la propia de Estado de Jalisco; 7 fracción IV y 251 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano local; 21, 22 y 34 fracción XXVII a la XXIX del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XXIX.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público de la fracción I del predio rústico denominado "Hornitos y Arenal" ubicado en las confluencias de la carretera Guadalajara - Colima y la Avenida Pedro Parra Centeno al costado poniente del fraccionamiento denominado "Banus" con una superficie de 28,067.21 metros cuadrados, con las medidas y linderos que aparecen en el cuadro de construcción de la declaración IV del título de propiedad del Municipio consistente en la escritura pública número 39,234, de fecha 03 de Junio del 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 29 de Guadalajara, Jalisco; predio que pasa a formar parte del dominio privado del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la permuta simple entre los siguientes bienes inmuebles:

- a) La fracción I del predio rústico denominado "Hornitos y Arenal" ubicado en las confluencias de la carretera Guadalajara - Colima y la Avenida Pedro Parra Centeno al costado poniente del fraccionamiento denominado "Banus" con una superficie de 28,067.21 metros cuadrados de propiedad municipal.
- b) La totalidad de la fracción del predio rústico denominado "Ollita, Tecolote y Camposanto" propiedad de los CC. César Jesús González Becerra y Martha Angélica Corona Benavides ubicado en esta municipalidad con una extensión superficial 2-50-00 hectáreas en escrituras, con las siguientes medidas y linderos generales:



- Al norte en 316.8512 metros, con el resto de la propiedad que se adjudicó a la C. Aurora Márquez Bobadilla.
- Al sur en 316.8512 metros, con el resto de la propiedad que se adjudicó a la C. María Dolores Bobadilla Viuda de Márquez.
- Al oriente en 78.9014 metros, con el resto de la propiedad que se adjudicó a la C. Esperanza Márquez Bobadilla.
- Al poniente en 78.9014 metros, con la calle del Camposanto que es la de su ubicación.

Predio que en superficie real cuenta con **30,209.282 metros cuadrados**, los cuales son tomados en cuenta como base para determinar el valor comercial del mismo.

TECERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza los valores de permuta de los predios materia de la transmisión patrimonial como a continuación se detalla:

Predios	m2	Titular	Valor m2	Valor x predios	Diferencia
Fracción del predio rústico "Ollita Tecolote y Camposanto"	30,209.282	César Jesús González Becerra y Martha Angélica Benavides	\$900.00	\$27,188,353.80	\$9,983,154.07
Fracción I del predio rústico denominado "Hornitos y Arenal"	28,067.21	Municipio de Tlajomulco	\$613.00	\$17,205,199.73	

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Presidente Municipal, al Secretario General, al Síndico y al Tesorero Municipal para que, en nombre y representación del Municipio, suscriban la escritura pública en donde se formalice el Contrato de Permuta autorizado en los presentes puntos de acuerdo SEGUNDO y TERCERO, tomando en consideración lo dispuesto en los siguientes resolutivos.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que Bienes Raíces Jardín Real, S.A. de C.V. y Desarrollos Inmobiliarios Tapatios, S.A. de C.V. se constituyan como deudores solidarios de CC. César Jesús González Becerra y Martha Angélica Corona Benavides a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y previa aceptación del matrimonio mencionado, a efecto de que se les pague la diferencia entre los valores de los predios materia de la permuta simple por la cantidad de \$9'983,154.07 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO



PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL), en la forma y términos que se pacte en el Contrato de Permuta respectivo.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara la incorporación al dominio público del inmueble consistente en la totalidad de la fracción del predio rústico denominado "Ollita, Tecolote y Camposanto" propiedad de los CC. César Jesús González Becerra y Martha Angélica Corona Benavides ubicado en esta municipalidad con una extensión superficial 2-50-00 hectáreas en escrituras, con las siguientes medidas y linderos generales:

- Al norte en 316.8512 metros, con el resto de la propiedad que se adjudicó a la C. Aurora Márquez Bobadilla.
- Al sur en 316.8512 metros, con el resto de la propiedad que se adjudicó a la C. María Dolores Bobadilla Viuda de Márquez.
- Al oriente en 78.9014 metros, con el resto de la propiedad que se adjudicó a la C. Esperanza Márquez Bobadilla.
- Al poniente en 78.9014 metros, con la calle del Camposanto que es la de su ubicación.

Predio que en superficie real cuenta con **30,209.282 metros cuadrados**. Declaratoria de incorporación con efectos a partir de que se formalice la escrituración del Contrato de Permuta respectivo.

SÉPTIMO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y se declara competente para resolver las solicitudes de permutas de áreas de sesión para destinos relacionadas con las acciones urbanísticas que se ubiquen dentro del territorio municipal.

OCTAVO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y reconoce el carácter con que se ostenta el Representante Legal de Bienes Raíces Jardín Real, S.A. de C.V. y Desarrollos Inmobiliarios Tapatios, S.A. de C.V. con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara procedente la solicitud de Bienes Raíces Jardín Real, S.A. de C.V. y Desarrollos Inmobiliarios Tapatios, S.A. de C.V. para permutar las áreas de cesión para destinos de las acciones urbanísticas denominadas Monte Verde y Casa Fuerte respectivamente, en los valores que arroja los trabajos valuatorios formulados.

DÉCIMO.- En consecuencia del punto de acuerdo NOVENO y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 249 y 251 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, aplicable al presente caso; el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el cálculo de las áreas de cesión para destinos que le corresponde entregar al Municipio a Bienes Raíces Jardín Real, S.A. de C.V. y Desarrollos Inmobiliarios Tapatios, S.A. de C.V. por parte de la dependencia técnica competente.

DÉCIMO PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a Bienes Raíces Jardín



Real, S.A. de C.V. y Desarrollos Inmobiliarios Tapatios, S.A. de C.V. el pago del valor comercial de las áreas de cesión para destinos a permutar y que les corresponda, incluyendo todos y cada uno de los conceptos que ello incluye.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza al Tesorero Municipal para que reciba el pago de la cantidad del valor comercial de las áreas de cesión para destinos en una sola exhibición y en los medios permitidos por la Ley para ser aplicado a los fines determinados en la legislación en materia de desarrollo urbano aplicable al presente caso, así como se le autoriza para que lleve a cabo los actos y movimientos necesarios para el debido cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese mediante oficio los presentes puntos de acuerdo a los CC. César Jesús González Becerra, Martha Angélica Corona Benavides, a Bienes Raíces Jardín Real, S.A. de C.V. y a Desarrollos Inmobiliarios Tapatios, S.A. de C.V. para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar, remitiendo a los mismos una copia certificada de la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen.

DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, al Auditor Superior del Estado de Jalisco, al Síndico, al Tesorero Municipal, al Coordinador de Proyectos Estratégicos, al Director General de Obras Públicas, al Director General de Ordenamiento Territorial y al Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO QUINTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

"Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 22 veintidós de Abril del año 2010 dos mil diez.

C. RICARDO OLIVAREZ TOSCANO.

Regidor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y acepte varios actos administrativos con el fin de contar con un terreno en condiciones favorables para la construcción de una Unidad Administrativa moderna dentro de la Cabecera Municipal.



Los suscritos Doctor Genaro Torres Vidrio, en calidad de Presidente de la Comisión Edilicia y Permanente de Administración Pública; Regidor Sergio Ángel Macias, Vocal de la Comisión de Administración Pública, Regidor Juan Chávez Ocegueda, Vocal de la Comisión de Administración Pública, Regidor Oscar Ernesto Pacas Peña, Vocal de la Comisión de Administración Pública, Regidor Germán Ruiz Martínez, Vocal de la Comisión de Administración Pública, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 27 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 3 fracción XI, 15, 20 fracción I y II, 23, 24, 26, 31, 32 fracción III, 76, 118, 119, 120, 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente

DICTAMEN

Que tiene por objeto el someter al Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice que el respaldo documental de las sesiones de Ayuntamiento sea por medio de una minuta de acta, donde se puntualice los acuerdos tomados, las principales discusiones y votos particulares, así como por separado se realice un diario de debates por medio del cual se plasme la transcripción estenográfica de las mismas.

ANTECEDENTES

I.- En sesión de Ayuntamiento de fecha 04 de marzo de 2010, se presento la iniciativa por parte de los regidores Genaro Torres Vidrio, David Ureña Contreras y Fernando Arriero Gutiérrez, por medio del cual proponen al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la elaboración estenográfica de las actas de sesión, que se realicen en el Pleno del Ayuntamiento, mismas que consten los asuntos tratados y los acuerdos tomados de forma explicita.

II.- En citada sesión, el pleno del Ayuntamiento aprobó remitir dicha iniciativa a la Comisión Edilicia y Permanente de Administración Pública, para su estudio y dictaminación, quedando asentado bajo el punto de acuerdo 051/2010.

III.- En reunión de trabajo de la Comisión Edilicia y Permanente de Administración Pública de fecha 25 de marzo de 2010, citada por el Dr. Genaro Torres Vidrio, en su carácter de Presidente de la Comisión, y contando con la presencia de los regidores integrantes de la misma, se reunieron para estudiar y dictaminar la propuesta de la iniciativa presentada, llegando a las siguientes.

CONSIDERACIONES

I.- Se tomo en cuenta el gasto excesivo de papel que puede representar la transcripción estenografía de las actas de sesión que realice el Pleno del Ayuntamiento durante esta administración.

II.- Se considero utilizar el correo electrónico que otorga el Ayuntamiento, como un medio a fin de hacer llegar a los regidores el borrador de las minutas de sesión, previo su impresión y autorización.

III.- Se debatió sobre la importancia de dejar asentado en las actas los acuerdos y la argumentación con la cual se defiende, refuta o respalda un tema en concreto, surgiendo la propuesta de crear un diario de debates, el cual fungirá como el respaldo de las actas que sean aprueben por el pleno del Ayuntamiento proponiéndose los siguientes.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que el respaldo documental de las sesiones que celebre el Pleno del Ayuntamiento sea por medio de una minuta de acta donde se puntualicen los acuerdos tomados, las principales discusiones y la votación particular de los integrantes del mismo.

SEGUNDO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la creación de un Diario de Debates, donde se realice la transcripción estenográfica de las discusiones que se deriven del pleno del Ayuntamiento.

TERCERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza que la circulación y revisión de los paquetes de la minuta de acta de la sesión y Diario de Debates se realice en formato digital, en los correos que cada municipio designe.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Actas correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

“Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 23 veintitrés de Abril del año 2010 dos mil diez.

DR. GENARO TORRES VIDRIO.

*Regidor del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
Presidente de la Comisión Edilicia de Administración Pública.*

PROF. SERGIO ÁNGEL MACÍAS

*Regidor del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
Vocal de la Comisión Edilicia de Administración Pública.*

C. JUAN CHÁVEZ OCEGUEDA

*Regidor del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
Vocal de la Comisión Edilicia de Administración Pública.*

C. OSCAR ERNESTO PACAS PEÑA

*Regidor del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
Vocal de la Comisión Edilicia de Administración Pública.*

C. GERMAN RUÍZ MARTÍNEZ

*Regidor del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
Vocal de la Comisión Edilicia de Administración Pública.*

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Doctor **GENARO TORRES VIDRIO**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción II, 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 35 fracción II y 38 de Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XVII, 103, 105 punto 1 fracción II, 107 punto 1 fracción II y punto 2 y 110 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales vigentes a partir del día 28 de Enero de 2010, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice diversos actos administrativos a efecto de celebrar un Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución entre el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga para la construcción del nuevo centro de salud en San Miguel Cuyutlán; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La ciudadanía dentro de sus más sentidas demandas se encuentra la realización de obra pública de infraestructura para la prestación de servicios en materia de salud que mejoren la calidad de vida de sus integrantes y la de sus familias, lo cual no pasa desapercibido a la actual administración y, por el contrario, es un objetivo primordial para nosotros el llevar a cabo las acciones necesarias ampliar la cobertura en los servicios de salud que este H. Ayuntamiento debe prestar a los habitantes del Municipio.

II.- En este sentido, es obligación del Ayuntamiento promover la ejecución de obras públicas de interés común siempre que no corresponda su realización al Estado, encontrándonos ante una competencia concurrente entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento, ya que la ampliación de centros de salud en las distintas localidades de nuestro Municipio, se consideran como una cuestión de salubridad local como se desprende del análisis de lo dispuesto por los artículos 2 fracción III, 3, 4, 8 fracciones I y II, 15, 26, 27 y demás aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como los numerales 5 apartado B fracción II, 8 y 11 de la Ley Estatal de Salud, 37 fracciones V y XVI, 38 fracciones II y XII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 10 fracción XI y XVI, y 32 fracciones III, XXIX y XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010.



III.- Bajo las anteriores directrices, este H. Cuerpo de Ediles, mediante el punto de acuerdo número 044/2010 tomado en la sesión ordinaria celebrada el 04 de Marzo del año en curso aprobó y autorizó el "Segundo Paquete de Obras Públicas del Año 2010" en donde se incluyó, como parte del "ID 2 Infraestructura de Salud", la obra de construcción de un nuevo centro de salud en la población de San Miguel Cuyutlán, con una inversión de \$6'200,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

IV.- Los recursos para la construcción de un nuevo centro de salud en la población de San Miguel Cuyutlán se contempló originalmente que fueran erogados en su totalidad por este H. Ayuntamiento, sin embargo, posteriormente a esta aprobación, mediante oficio SSJ/DGP/065-10 suscrito por el Doctor Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, informó que dentro de su Programa de Infraestructura Física en Salud del año 2010 se contempló dicha obra con la participación del Municipio bajo la modalidad de peso a peso y con una inversión estimada en \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como a continuación se detalla en el siguiente esquema de aportaciones:

Obra	SSJ %	SSJ \$	Municipio %	Municipio \$	Total \$
Nuevo Centro de Salud de San Miguel Cuyutlán	50%	\$2,000,000.00	50%	\$ 2,000,000.00	\$4,000,000.00

Nota: las cantidades son aproximadas.

V.- Para concretar esta obra social se propone la firma de un Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución con el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco (SSJ) aportará al Municipio, garantizándose el ejercicio de los recursos estatales con la afectación que haga este H. Ayuntamiento sobre las partidas que le corresponda percibir de carácter estatal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 3 fracción III, 10 fracción III y 13 fracción I inciso a) de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI.- En cuanto a la dependencia estatal, el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, institución paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, según lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1º al 3º y 10º fracción XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" publicada en el Periódico



Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 10 de Abril de 1997, teniendo las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el Convenio propuesto.

VII.- Finalmente, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para ejercer directamente su presupuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201, 202, 213 y 215 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 9 y 32 fracción XLIV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010.

VIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza una adición al punto de acuerdo número 044/2010 tomado en la sesión ordinaria celebrada el 04 de Marzo del año 2010 a efecto que la obra de construcción del nuevo centro de salud en San Miguel Cuyutlán se ejecute dentro del marco del Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución que en específico se celebre con el organismo público descentralizado denominada Servicios de Salud Jalisco, bajo el siguiente esquema de financiamiento:

Obra	SSJ %	SSJ \$	Municipio %	Municipio \$	Total \$
Nuevo Centro de Salud de San Miguel Cuyutlán	50%	\$2,000,000.00	50%	\$ 2,000,000.00	\$4,000,000.00

SEGUNDO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución entre el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga para llevar a cabo la obra pública de construcción del centro de salud en la localidad de San Miguel Cuyutlán.

TERCERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal a efecto de que en nombre y representación del Municipio suscriban el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución a que se refiere el punto de acuerdo SEGUNDO.



CUARTO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Tesorero Municipal para ejercer hasta la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal del año 2010 para la ejecución de la obra autorizada, llevando a cabo los actos y movimientos necesarios para el debido cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo y el convenio aprobado.

QUINTO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y afecta las aportaciones que le corresponde percibir al Municipio en garantía del cumplimiento de las obligaciones que se pacten en el convenio aprobado.

SEXTO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y faculta al Director General de Obras Públicas para realizar todos los procedimientos necesarios de contratación, supervisión, revisión y control de la obra pública aprobada, así como lleve a cabo los actos y movimientos necesarios para el debido cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo, en conjunto con el Coordinador de Proyectos Estratégicos de este H. Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Notifíquense mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco y al Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO.- Notifíquense mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Síndico, al Tesorero, al Coordinador de Proyectos Estratégicos, al Director General de Obras Públicas y a la Directora General de Servicios Médicos Municipales para su conocimiento y en su caso debido cumplimiento.

NOVENO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

"Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 22 veintidós de Abril del año 2010
dos mil diez.**

DR. GENARO TORRES VIDRIO.

Regidor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice diversos actos administrativos a efecto de celebrar un Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución entre el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga para la construcción del nuevo centro de salud en San Miguel Cuyutlán.

* IDTC/obo/jlpp



**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Doctor **GENARO TORRES VIDRIO**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 punto 1 fracción XVII, 103, 105 punto 1 fracción II, 107 punto 1 fracción II y III, y punto 2 del mismo precepto, 110 punto 1 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales vigentes a partir del día 28 de Enero de 2010, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el decreto que expide el Manual de Austeridad y Ahorro para la Administración 2010 - 2012 del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Los gobiernos en general debemos ser sensibles con el sentir de la ciudadanía en cuanto al manejo de los recursos públicos, más aún, cuando nuestro país históricamente ha sido un claro ejemplo de la falta de previsión económica que han hecho que nos pongamos a temblar cada seis años por las reiteradas crisis como la que actualmente vivimos y de la que no hemos podido salir.

II.- Debemos escuchar a la gente que a diario se pregunta cuándo nos toca a nosotros, mientras voltean a otras latitudes y se dan cuenta de que sí es posible avanzar como país como ha ocurrido en España después del franquismo o con los países del lejano oriente en épocas más recientes; más es su frustración cuando observan que los políticos no nos ponemos de acuerdo mientras que países de la región con las mismas condiciones que México han encontrado el rumbo, alternando el poder con gobiernos de distintas ideologías y sin los reiterados golpes de estado que han caracterizado a América Latina como son los casos de Chile y Brasil, ambos casos ya en el siglo XXI.



III.- Es por estos sentidos motivos que se propone a es H. Cuerpo de Municipales la aprobación del Manual de Austeridad y Ahorro para la Administración 2010 - 2012 del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que contiene las disposiciones de carácter general que debemos observar para cumplir con los principios generales que debe seguir el ejercicio del gasto público como lo son la legalidad, certeza, transparencia, racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia, honestidad, disciplina presupuestal, responsabilidad, objetividad, imparcialidad, proporcionalidad, posterioridad, anualidad, imparcialidad y confiabilidad y la orientación estratégica de los recursos públicos basada en la adecuada planeación para el desarrollo, como se estipula expresamente en el artículo 35 fracción XXV de la Constitución del Estado de Jalisco.

IV.- El Manual de Austeridad y Ahorro que se somete a su consideración contiene disposiciones elementales como el uso de la papelería por ambos lados, pasando por limitaciones en el uso de teléfonos celulares, uso de vehículos y hasta la limitación en gasto de boletos de avión con lo que se pretende tener ahorros significativos.

V.- Precisamente los ahorros generados estarán destinados exclusivamente a los programas sociales que atiendan las necesidades de apoyo que requieren grupos vulnerables, la inversión pública y la mejora administrativa que permita una eficaz y eficiente atención a las personas. No podrán destinarse los ahorros a la creación de plazas o contratos de prestadores de servicios profesionales, como así esta contemplado en la regla 6 del Manual propuesto.

VI.- En este contexto, el Municipio a través del Ayuntamiento en Pleno se encuentra facultado para expedir disposiciones administrativas de carácter general con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Jalisciense y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VII.- Finalmente, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para ejercer directamente su presupuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201, 202, 213 y 215 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 9 y 32 fracción XLIV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010.

VIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización los siguientes:



PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el decreto que expide el Manual de Austeridad y Ahorro para la Administración 2010 - 2012 del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, y al Secretario General para que publiquen y hagan circular el decreto por el que se expide el Manual de Austeridad y Ahorro para la Administración 2010 - 2012 del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la Gaceta Municipal, en los estrados de la Presidencia Municipal, en los domicilios de las Agencias y Delegaciones Municipales, así como se publique en la página de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO.- Notifíquense mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Síndico, al Tesorero, al Contralor Municipal, al Coordinador de Administración y al Director General Administrativo para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Actas de sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e .

"Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 22 veintidós de Abril del año 2010 dos mil diez.



DR. GENARO TORRES VIDRIO.

Regidor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice el decreto que expide el Manual de Austeridad y Ahorro para la Administración 2010 - 2012 del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

** IDTC/abo/jlpp*



**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El suscrito Síndico Municipal, Licenciado Alberto Uribe Camacho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 27, 38 fracción II, 41 fracción III, y 53 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 9, 10 fracción XI, 32 fracción XXXII, y 35 fracción III, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 103, 105 fracción III, 107, y 110 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriban un Convenio No. CEA-IHSAN-MEJ.EF-PROSSAPYS-001/2010, con La Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), para conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la realización de la obra pública consistente en proyecto para el mejoramiento de eficiencias en la localidad de Cuexcomatlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del programa para la sustentabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento de zonas rurales "PROSSAPYS", para lo cual me permito hacer la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS:

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es una Entidad Pública investida de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción Territorial y es



parte integrante de la división Territorial, de la Organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco; constituye un nivel de Gobierno, con capacidad Política y Administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II.- El Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales es un Servicio Público que por mandamiento Constitucional, le corresponde a los Municipios, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Federal, 79 fracción I de la Local del Estado, 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el numeral 123 fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- De conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Federal, 81 de la Constitución Local, y 95 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento podrá solicitar al Poder Ejecutivo del Estado la celebración de convenios, para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la ejecución y operación de obras y la prestación de Servicios Públicos.

IV.- En este sentido, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco CEA, propone al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la celebración de un Convenio para conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la realización de la obra pública consistente en proyecto para el mejoramiento de eficiencias en la localidad de Cuexcomatlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del programa para la sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Zonas Rurales "PROSSAPYS", estableciéndose acciones y participación conjunta para la consecución del Servicio Público.

V.- Para ello, se propone que la Federación aporte el 50% del Total del costo de operación, esto es, la Federación aportará la cantidad de \$453,579.23 (cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y nueve mil 23/100 M.N.), mientras que el ESTADO aportará el restante 50%



equivalente a la cantidad de \$453,579.22 (cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y nueve pesos 22/100 M.N.), para dar un total de \$907,158.45 (novecientos siete mil ciento cincuenta y ocho pesos 45/100 M.N.), cantidad que será administrada, a efectos de la contratación y ejercicio, por parte de la Dependencia del Ejecutivo Estatal, siendo ésta la responsable de la obra, dejando al Ayuntamiento la posibilidad de supervisar la obra y su proceso de adjudicación y contratación, tal como se establece en el cuerpo del Convenio que se acompaña a la presente iniciativa.

Así mismo, será obligación del Ayuntamiento poner a disposición del CEA a más tardar 30 días naturales posteriores a la firma del convenio, el terreno o terrenos donde se construirá la obra, así como otorgar los permisos, licencias de construcción y derechos de vía que correspondan, aunado a la constancia de no adeudo con la Comisión Nacional del Agua por el uso o explotación de las Aguas Nacionales.

Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza la suscripción del Convenio No. CEA-IHSAN-MEJ.EF-PROSSAPYS-001/2010, con La Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), para conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la realización de la de la obra pública consistente en proyecto para el mejoramiento de eficiencias en la localidad de Cuexcomatlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del programa para la sustentabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento de zonas rurales "PROSSAPYS", en los términos establecidos en el proyecto que se acompaña a la presente iniciativa.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico, y Secretario General para que en



Dependencia:

Número:

Asunto:

nombre y representación del Ayuntamiento suscriban el Convenio materia de la presente.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Actas correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 22 de Abril de 2010.



LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO

Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El suscrito Síndico Municipal, licenciado Alberto Uribe Camacho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 27, 38 fracción II, 41 fracción III, y 53 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 9, 10 fracción XI, 32 fracción XXXII, y 35 fracción III, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 103, 105 fracción III, 107, y 110 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriban un Convenio No. CEA-IHSAN- PROSSAPYS-002/2010, con La Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), para conjuntar acciones y recursos para la realización de la obra pública consistente en el suministro, instalación y puesta en marcha de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Prefabricada, para Descarga Tipo "C", de 5 LPS e Interconexión a la descarga existente, en la localidad de San Juan Evangelista, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Zonas Rurales "PROSSAPYS", para lo cual me permito hacer la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS:

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es una Entidad Pública Investida de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción Territorial y es parte integrante de la división Territorial, de la Organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco; constituye un nivel de Gobierno, con capacidad Política y Administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II.- El Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales es un Servicio Público que por mandamiento Constitucional, le corresponde a los Municipios, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Federal, 79 fracción I de la Local del Estado, 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el numeral 123 fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- De conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Federal, 81 de la Constitución Local, y 95 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento podrá solicitar al Poder Ejecutivo del Estado la celebración de convenios, para que éste, de manera directa o a través del Organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la ejecución y operación de obras y la prestación de Servicios Públicos.

IV.- En este sentido, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco CEA, propone al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la celebración de un Convenio para conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la realización de la obra pública consistente en proyecto para el mejoramiento de eficiencias en la localidad de San Juan Evangelista, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Zonas



Rurales "PROSSAPYS", estableciéndose acciones y participación conjunta para la consecución del Servicio Público.

V.- Para ello, se propone que la Federación aporte el 50% del Total del costo de operación, esto es, la Federación aportará la cantidad de \$2'385,000.00 (dos millones trescientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), mientras que el Estado aportará el restante 50% equivalente a la cantidad de \$2'385,000.00 (dos millones trescientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para dar un total de \$4'770,000.00 (cuatro millones setecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que será administrada, a efectos de la contratación y ejercicio, por parte de la Dependencia del Ejecutivo Estatal, siendo ésta la responsable de la obra, dejando al Ayuntamiento la posibilidad de supervisar la obra y su proceso de adjudicación y contratación, tal como se establece en el cuerpo del Convenio que se acompaña a la presente iniciativa.

Así mismo, será obligación del Ayuntamiento poner a disposición del CEA a más tardar 30 días naturales posteriores a la firma del convenio, el terreno o terrenos donde se construirá la obra, así como otorgar los permisos, licencias de construcción y derechos de vía que correspondan, aunado a la constancia de no adeudo con la Comisión Nacional del Agua por el uso o explotación de las Aguas Nacionales.

Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza la suscripción del Convenio No. CEA-IHSAN-PROSSAPYS-002/2010, con La Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), para conjuntar acciones y recursos para



Dependencia:

Número:

Asunto:

la realización de la obra pública consistente en el suministro, instalación y puesta en marcha de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Prefabricada, para Descarga Tipo "C", de 5 LPS e interconexión a la descarga existente, en la localidad de San Juan Evangelista, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Zonas Rurales "PROSSAPYS", en los términos establecidos en el proyecto que se acompaña a la presente iniciativa.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico, y Secretario General para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriban el Convenio materia de la presente.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Actas correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 22 de Abril de 2010.



LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO

Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El suscrito Síndico Municipal, licenciado Alberto Uribe Camacho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 27, 38 fracción II, 41 fracción III, y 53 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 9, 10 fracción XI, 32 fracción XXXII, y 35 fracción III, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 103, 105 fracción III, 107, y 110 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriban un Convenio No. CEA-IHSAN- PROSSAPYS-004/2010, con La Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), para conjuntar acciones y recursos para la realización de la obra pública consistente en la Construcción de Colector Cuexcomatitlán a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Zonas Rurales "PROSSAPYS", para lo cual me permito hacer la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS:

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es una Entidad Pública investida de Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la Organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco; constituye un nivel de Gobierno, con capacidad Política y Administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II.- El Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales es un Servicio Público que por mandamiento Constitucional, le corresponde a los Municipios, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Federal, 79 fracción I de la Local del Estado, 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el numeral 123 fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- De conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Federal, 81 de la Constitución Local, y 95 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento podrá solicitar al Poder Ejecutivo del Estado la celebración de convenios, para que éste, de manera directa o a través del Organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la ejecución y operación de obras y la prestación de Servicios Públicos.

IV.- En este sentido, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco CEA, propone al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la celebración de un Convenio para conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la realización de la obra pública consistente en proyecto para el mejoramiento de eficiencias en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga,



Jalisco, dentro del Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Zonas Rurales "PROSSAPYS", estableciéndose acciones y participación conjunta para la consecución del Servicio Público.

V.- Para ello, se propone que la Federación aporte el 50% del Total del costo de operación, esto es, la Federación aportará la cantidad de \$4'702,751.07 (cuatro millones setecientos dos mil setecientos cincuenta y un pesos 07/100 M.N.), mientras que el Estado aportará el restante 50% equivalente a la cantidad de \$4'702,751.07 (cuatro millones setecientos dos mil setecientos cincuenta y un pesos 07/100 M.N.), para dar un total de \$9'405,502.14 (nueve millones cuatrocientos cinco mil quinientos dos pesos 14/100 M.N.), cantidad que será administrada, a efectos de la contratación y ejercicio, por parte de la Dependencia del Ejecutivo Estatal, siendo ésta la responsable de la obra, dejando al Ayuntamiento la posibilidad de supervisar la obra y su proceso de adjudicación y contratación, tal como se establece en el cuerpo del Convenio que se acompaña a la presente iniciativa.

Así mismo, será obligación del Ayuntamiento poner a disposición del CEA a más tardar 30 días naturales posteriores a la firma del convenio, el terreno o terrenos donde se construirá la obra, así como otorgar los permisos, licencias de construcción y derechos de vía que correspondan, aunado a la constancia de no adeudo con la Comisión Nacional del Agua por el uso o explotación de las Aguas Nacionales.

Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edificio los siguientes:



PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza la suscripción del Convenio No. CEA-IHSAN-PROSSAPYS-004/2010, con La Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), para conjuntar acciones y recursos para la realización de la obra pública consistente en la Construcción de Colector Cuesxcomatlán a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Zonas Rurales "PROSSAPYS", en los términos establecidos en el proyecto que se acompaña a la presente iniciativa.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico, y Secretario General para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriban el Convenio materia de la presente.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Actas correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 22 de Abril de 2010.



LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO

Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Dependencia:

Número:

Asunto:

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El suscrito Síndico Municipal, licenciado Alberto Uribe Camacho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 27, 38 fracción II, 41 fracción III, y 53 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 9, 10 fracción XI, 32 fracción XXXII, y 35 fracción III, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 103, 105 fracción III, 107, y 110 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriban un Convenio No. CEA-EPAP-PROSSAPYS-003/2010, con La Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), para conjuntar acciones y recursos para la realización de la obra pública consistente en el Proyecto de Red de Agua Potable, en la localidad de San Lucas Evangelista, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Zonas Rurales "PROSSAPYS", para lo cual me permito hacer la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS:

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es una Entidad Pública investida de Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la Organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco; constituye un nivel de Gobierno, con capacidad Política y Administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II.- El Servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales es un Servicio Público que por mandamiento Constitucional, le corresponde a los Municipios, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Federal, 79 fracción I de la Local del Estado, 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el numeral 123 fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- De conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Federal, 81 de la Constitución Local, y 95 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento podrá solicitar al Poder Ejecutivo del Estado la celebración de convenios, para que éste, de manera directa o a través del Organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la ejecución y operación de obras y la prestación de Servicios Públicos.

IV.- En este sentido, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco CEA, propone al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la celebración de un Convenio para conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la realización de la obra pública consistente en Proyecto para el mejoramiento de eficiencias en la localidad de San Lucas Evangelista,



Dependencia:

Número:

Asunto:

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Zonas Rurales "PROSSAPYS", estableciéndose acciones y participación conjunta para la consecución del Servicio Público.

V.- Para ello, se propone que la Federación aporte el 50% del Total del costo de operación, esto es, la Federación aportará la cantidad de \$312,000.00 (trescientos doce mil pesos 00/100 M.N.), mientras que el Estado aportará el restante 50% equivalente a la cantidad de \$312,000.00 (trescientos doce mil pesos 00/100 M.N.), para dar un total de \$624,000.00 (seiscientos veinticuatro mil 00/100 M.N.), cantidad que será administrada, a efectos de la contratación y ejercicio, por parte de la Dependencia del Ejecutivo Estatal, siendo ésta la responsable de la obra, dejando al Ayuntamiento la posibilidad de supervisar la obra y su proceso de adjudicación y contratación, tal como se establece en el cuerpo del Convenio que se acompaña a la presente iniciativa.

Así mismo, será obligación del Ayuntamiento poner a disposición del CEA a más tardar 30 días naturales posteriores a la firma del convenio, el terreno o terrenos donde se construirá la obra, así como otorgar los permisos, licencias de construcción y derechos de vía que correspondan, aunado a la constancia de no adeudo con la Comisión Nacional del Agua por el uso o explotación de las Aguas Nacionales.

Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio los siguientes:



PUNTOS DE ACUERDO

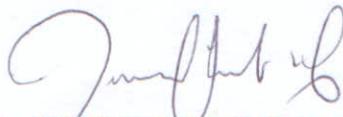
PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza la suscripción del Convenio No. CEA-EPAP-PROSSAPYS-003/2010, con La Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), para conjuntar acciones y recursos para la realización de la obra pública consistente en el Proyecto de Red de Agua Potable, en la localidad de San Lucas Evangelista, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del Programa para la Sostentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Zonas Rurales "PROSSAPYS", en los términos establecidos en el proyecto que se acompaña a la presente iniciativa.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico, y Secretario General para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriban el Convenio materia de la presente.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Actas correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 22 de Abril de 2010.



LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO

Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El suscrito Síndico Municipal, licenciado Alberto Uribe Camacho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 27, 38 fracción II, 41 fracción III, y 53 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 9, 10 fracción XI, 32 fracción XXXII, y 35 fracción III, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 103, 105 fracción III, 107, y 110 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriban un Convenio No. CEA-IHSAN-PROSSAPYS-003/2010, con La Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), para conjuntar acciones y recursos para la realización de la obra pública consistente en la construcción de Colector San Lucas y Conexión al Colector San Miguel, en la localidad de San Lucas Evangelista, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Zonas Rurales "PROSSAPYS", para lo cual me permito hacer la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS:

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es una Entidad Pública investida de Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción Territorial y es parte integrante de la división Territorial, de la Organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco; constituye un nivel de Gobierno, con capacidad Política y Administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II.- El Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales es un Servicio Público que por mandamiento Constitucional, le corresponde a los Municipios, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Federal, 79 fracción I de la Local del Estado, 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el numeral 123 fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- De conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Federal, 81 de la Constitución Local, y 95 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento podrá solicitar al Poder Ejecutivo del Estado la celebración de convenios, para que éste, de manera directa o a través del Organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la ejecución y operación de obras y la prestación de Servicios Públicos.

IV.- En este sentido, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco CEA, propone al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la celebración de un Convenio para conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la realización de la obra pública consistente en proyecto para el mejoramiento de eficiencias en la localidad de San Lucas Evangelista,



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Zonas Rurales "PROSSAPYS", estableciéndose acciones y participación conjunta para la consecución del Servicio Público.

V.- Para ello, se propone que la Federación aporte el 50% del Total del costo de operación, esto es, la Federación aportará la cantidad de \$1'163,660.80 (un millón ciento sesenta y tres mil seiscientos sesenta pesos 80/100 M.N.), mientras que el Estado aportará el restante 50% equivalente a la cantidad de \$1'163,660.79 (un millón ciento sesenta y tres mil seiscientos sesenta pesos 79/100 M.N.), para dar un total de \$2'327,321.59 (dos millones trescientos veintisiete mil trescientos veintiún pesos 59/100 M.N.), cantidad que será administrada, a efectos de la contratación y ejercicio, por parte de la Dependencia del Ejecutivo Estatal, siendo ésta la responsable de la obra, dejando al Ayuntamiento la posibilidad de supervisar la obra y su proceso de adjudicación y contratación, tal como se establece en el cuerpo del Convenio que se acompaña a la presente iniciativa.

Así mismo, será obligación del Ayuntamiento poner a disposición del CEA a más tardar 30 días naturales posteriores a la firma del convenio, el terreno o terrenos donde se construirá la obra, así como otorgar los permisos, licencias de construcción y derechos de vía que correspondan, aunado a la constancia de no adeudo con la Comisión Nacional del Agua por el uso o explotación de las Aguas Nacionales.

Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza la suscripción del Convenio No. CEA-IHSAN -PROSSAPYS-003/2010, con La Comisión



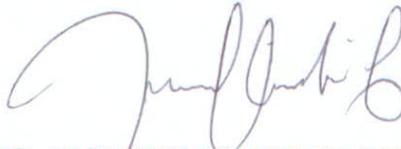
Estatutal del Agua de Jalisco (CEA), para conjuntar acciones y recursos para la realización de la obra pública consistente en la construcción de Colector San Lucas y Conexión al Colector San Miguel, en la localidad de San Lucas Evangelista, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Zonas Rurales "PROSSAPYS" , en los términos establecidos en el proyecto que se acompaña a la presente iniciativa.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico, y Secretario General para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriban el Convenio materia de la presente.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Actas correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 22 de Abril de 2010.



LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO

Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El suscrito Síndico Municipal, licenciado Alberto Uribe Camacho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 27, 38 fracción II, 41 fracción III, y 53 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 9, 10 fracción XI, 32 fracción XXXII, y 35 fracción III, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 103, 105 fracción III, 107, y 110 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriban un Convenio No. CEA-IHSAN- MEJ.EF-APAZU-002/2010, con La Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), para conjuntar acciones y recursos para la realización de la obra pública consistente en la Construcción de Colector Cajititlán 1, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas "APAZU", para lo cual me permito hacer la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS:

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es una Entidad Pública investida de Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, integrada por una Asociación de Vecindad asentada en su circunscripción Territorial y es parte integrante de la división Territorial, de la Organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco; constituye un nivel de Gobierno, con capacidad Política y Administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II.- El Servicio de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales es un Servicio Público que por mandamiento Constitucional, le corresponde a los Municipios, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Federal, 79 fracción I de la Local del Estado, 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el numeral 123 fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- De conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Federal, 81 de la Constitución Local, y 95 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento podrá solicitar al Poder Ejecutivo del Estado la celebración de convenios, para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos.

IV.- En este sentido, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco CEA, propone al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la celebración de un Convenio para conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la realización de la obra pública consistente en proyecto para el mejoramiento de eficiencias en la localidad de Cajititlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del Programa de Agua Potable, Alcantarillado,



Saneamiento en Zonas Urbanas "APAZU", estableciéndose acciones y participación conjunta para la consecución del Servicio Público.

V.- El monto de la obra será en total \$4'507,796.92 (cuatro millones quinientos siete mil setecientos noventa y seis 92/100 M.N.), cantidad que será financiada de la siguiente forma:

RECURSOS FEDERALES	50%	\$2'253,898.46
RECURSOS ESTATALES	50%	\$2'253,898.46
TOTAL	100%	\$4'507,796.92

El Ayuntamiento se obliga a poner a disposición del CEA a más tardar 30 días naturales posteriores a la firma del convenio, el terreno o terrenos donde se construirá la obra, así como otorgar los permisos, licencias de construcción y derechos de vía que correspondan, aunado a la constancia de no adeudo con la Comisión Nacional del Agua por el uso o explotación de las Aguas Nacionales.

Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza la suscripción del Convenio No. CEA-IHSAN- MEJ.EF-APAZU-002/2010, con La Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), para conjuntar acciones y recursos para la realización de la obra pública consistente en la Construcción de Colector Cajititlán 1, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del



Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas "APAZU", en los términos establecidos en el proyecto que se acompaña a la presente iniciativa.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico, y Secretario General para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriban el Convenio materia de la presente.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Actas correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 22 de Abril de 2010.



LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO

Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El suscrito Síndico Municipal, Licenciado Alberto Uribe Camacho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 27, 38 fracción II, 41 fracción III, y 53 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 9, 10 fracción XI, 32 fracción XXXII, y 35 fracción III, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 103, 105 fracción III, 107, y 110 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriban un Convenio No. CEA-IHSAN- MEJ.EF-APAZU-003/2010, con La Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), para conjuntar acciones y recursos para la realización de la obra pública consistente en la Construcción Red de drenaje y Colector Cajititlán 2, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas "APAZU", para lo cual me permito hacer la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS:

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es una Entidad Pública investida de Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción Territorial y es parte integrante de la división Territorial, de la Organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco; constituye un nivel de Gobierno, con capacidad Política y Administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II.- El Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales es un Servicio Público que por mandamiento Constitucional, le corresponde a los Municipios, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Federal, 79 fracción I de la Local del Estado, 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el numeral 123 fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- De conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Federal, 81 de la Constitución Local, y 95 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento podrá solicitar al Poder Ejecutivo del Estado la celebración de convenios, para que éste, de manera directa o a través del Organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la ejecución y operación de obras y la prestación de Servicios Públicos.

IV.- En este sentido, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco CEA, propone al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la celebración de un Convenio para conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la realización de la obra pública consistente en proyecto para el mejoramiento de eficiencias en la localidad de Cajititlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del Programa de Agua Potable,



Alcantarillado, Saneamiento en Zonas Urbanas "APAZU", estableciéndose acciones y participación conjunta para la consecución del Servicio Público.

V.- El monto de la obra será en total \$7'083,706.10 (siete millones ochenta y tres mil setecientos seis pesos 10/100 M.N.), cantidad que será financiada de la siguiente forma:

RECURSOS FEDERALES	30%	\$2'091,855.43
RECURSOS ESTATALES	70%	\$4'991,850.67
TOTAL	100%	\$7'083,706.10

El Ayuntamiento se obliga a poner a disposición del CEA a más tardar 30 días naturales posteriores a la firma del convenio, el terreno o terrenos donde se construirá la obra, así como otorgar los permisos, licencias de construcción y derechos de vía que correspondan, aunado a la constancia de no adeudo con la Comisión Nacional del Agua por el uso o explotación de las Aguas Nacionales.

Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edificio los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza la suscripción del Convenio No. CEA-IHSAN- MEJ.EF-APAZU-003/2010, con La Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), para conjuntar acciones y recursos para la realización de la obra pública consistente en la Construcción de Colector Cajititlán 2, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del



Dependencia:

Número:

Asunto:

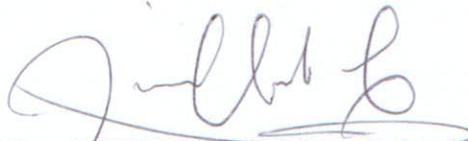
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas "APAZU", en los términos establecidos en el proyecto que se acompaña a la presente iniciativa.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico, y Secretario General para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriban el Convenio materia de la presente.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Actas correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 22 de Abril de 2010.



LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO

Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El suscrito Síndico Municipal, licenciado Alberto Uribe Camacho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 27, 38 fracción II, 41 fracción III, y 53 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 9, 10 fracción XI, 32 fracción XXXII, y 35 fracción III, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 103, 105 fracción III, 107, y 110 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriban un Convenio No. CEA-IHSAN-APAZU-004/2010, con La Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), para conjuntar acciones y recursos para la realización de la obra pública consistente en suministro, instalación y puesta en marcha de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales prefabricada, para descarga Tipo "C" en dos módulos de 6 LPS. Cada uno en la localidad de Cajititlán, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas "APAZU", para lo cual me permito hacer la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS:

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es una Entidad Pública investida de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción Territorial y es parte integrante de la división Territorial, de la Organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco; constituye un nivel de Gobierno, con capacidad Política y Administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II.- El Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales es un Servicio Público que por mandamiento Constitucional, le corresponde a los Municipios, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Federal, 79 fracción I de la Local del Estado, 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el numeral 123 fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- De conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Federal, 81 de la Constitución Local, y 95 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento podrá solicitar al Poder Ejecutivo del Estado la celebración de convenios, para que éste, de manera directa o a través del Organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la ejecución y operación de obras y la prestación de Servicios Públicos.

IV.- En este sentido, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco CEA, propone al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la celebración de un Convenio para conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la realización de la obra pública consistente en proyecto para el



mejoramiento de eficiencias en la localidad de Cajititlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del Programa de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento en Zonas Urbanas "APAZU", estableciéndose acciones y participación conjunta para la consecución del Servicio Público.

V.- El monto de la obra será en total **\$15'006,499.65** (quince millones seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 65/100 M.N.), cantidad que será financiada de la siguiente forma:

RECURSOS FEDERALES	50%	\$7'503,249.83
RECURSOS ESTATALES	50%	\$7'503,249.83
TOTAL	100%	\$15'006,499.65

El Ayuntamiento se obliga a poner a disposición del CEA a más tardar 30 días naturales posteriores a la firma del convenio, el terreno o terrenos donde se construirá la obra, así como otorgar los permisos, licencias de construcción y derechos de vía que correspondan, aunado a la constancia de no adeudo con la Comisión Nacional del Agua por el uso o explotación de las Aguas Nacionales.

Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edificio los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza la suscripción del Convenio No. CEA-IHSAN-APAZU-004/2010, con La Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), para conjuntar acciones y recursos para la



realización de la obra pública consistente en suministro, instalación y puesta en marcha de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales prefabricada, para descarga Tipo "C" en dos módulos de 6 LPS cada uno en la localidad de Cajititlán, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas "APAZU", en los términos establecidos en el proyecto que se acompaña a la presente iniciativa.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico, y Secretario General para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriban el Convenio materia de la presente.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Actas correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 22 de Abril de 2010.



LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO

Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Ingeniero **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 27, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 35 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XVII, 103, 105 punto 1 fracción I, 107 punto 1 fracción II y punto 2, 110 punto 1 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales vigentes a partir del día 28 de Enero de 2010, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco apruebe y autorice la celebración del Convenio de Coordinación de Funciones y Responsabilidades con el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), así como para dotarlo de suficiencia presupuestaria, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Es obligación del Estado Mexicano, entendido éste en sus tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), impartir educación tendiente a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, la cual se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios debiendo ser democrática, nacional y contribuyendo a la mejor convivencia humana siguiendo los lineamientos marcados en el artículo 3º de la Constitución General de la República y para cumplir con esta encomienda fundamental el Estado deberá construir, ampliar, dar mantenimiento y mantener equipados los edificios en donde se ubiquen las escuelas de los distintos niveles educativos.

II.- Como parte del cumplimiento de las obligaciones que el Ayuntamiento tiene en materia educativa deberá cooperar con el Gobierno del Estado en la construcción, conservación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de equipo básico de los edificios escolares oficiales, en orden a su presupuesto, se propone a este H. Cuerpo de Municipales la celebración de un Convenio de Coordinación de Funciones y Responsabilidades con el **Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE)**, en el marco de las atribuciones que en materia educativa cuenta este Ayuntamiento según lo



dispuesto por los artículos 1º, 11 fracción III, 15, 32, 33 fracción XIII, 36 y 45 de la Ley General de Educación; 1º, 11, 19 fracción V y demás aplicable de la Ley Estatal de Educación, 37 fracciones V, VI y IX, y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 3, 9, 10 fracciones I, XI, XX, y XXI, 32 fracciones I, X, XVII, XXIX, XXXII, XXXIX, XLIV y XLIX, y 79 fracciones I a la III y V del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del día 27 de Enero del 2010.

III.- El Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo planear, ejecutar, formular, conducir, normar, regular y evaluar la política a seguir respecto al Programa Estatal de Construcción, habilitación, mantenimiento, y equipamiento de inmuebles e instalaciones destinados al servicio educativo en el Estado de Jalisco, según lo dispuesto por los artículos 1º y 2º de la Ley que crea dicha institución emitida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el decreto número 17883.

IV.- El Convenio de Coordinación de Funciones y Responsabilidades que se propone en esta ocasión tiene por objeto establecer las bases para la ejecución de las acciones precisadas en los anexos A y B del mismo, en particular aquellas consistentes en la aplicación del Programa Escuela Sana implementado por el propio CAPECE, siendo responsable cada una de las partes de la ejecución de las acciones que el anexo respectivo le obligue hasta por el monto de la participación que le corresponda y estando a cargo de este H. Ayuntamiento las acciones descritas en el anexo B del Convenio que nos ocupa.

V.- En cuanto al financiamiento que se requiere para ejecutar las acciones comprendidas en el Convenio sometido a su consideración se dispondrá de los recursos presupuestarios como a continuación se detalla.

Aportación CAPECE		Aportación Municipio	
%	Monto	%	Monto
50%	\$6'000,000.00	50%	\$6'000,000.00
Total			
\$ 12'000,000.00			

Cabe hacer mención que para el correcto ejercicio de los recursos que se requieren invertir por parte del Gobierno Municipal es necesario transferir el monto de la aportación municipal de la partida 6126 denominada "Obras no especificadas" a la partida 4103 denominada "Otros subsidios".

VI.- Cabe destacar que el Convenio propuesto prevé que el Ayuntamiento garantice la ejecución de las acciones que realice, así como



los vicios ocultos que las mismas pudieran presentar, mediante la afectación que haga este H. Cuerpo Colegiado de las participaciones estatales que pudieran corresponder al Municipio, lo cual es permitido por el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

VII.- Finalmente, el Municipio esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para ejercer directamente su presupuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201, 202, 213 y 215 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 72 y 73 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 9 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010.

VIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración del Convenio de Coordinación de Funciones y Responsabilidades con el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) para la ejecución de las acciones contempladas en los anexos A y B de dicho Convenio, por la cantidad de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y con participación al 50% por ciento del Gobierno Municipal.

SEGUNDO.- En consecuencia a lo resuelto en el punto de acuerdo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye la Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal a efecto de que suscriban el instrumento a que se refiere el punto de acuerdo PRIMERO y sus anexos A y B.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Tesorero Municipal para disponer de la cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para ejecutar las acciones contempladas en el anexo B del Convenio a que se refiere el punto de acuerdo PRIMERO, previa transferencia de dicha cantidad de la partida 6126 "Obras no especificadas" a la partida 4103 "Otros subsidios" para su ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos de este H. Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2010; así como lleve a cabo los actos y movimientos necesarios para el debido cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo en los términos del Convenio en cuestión.



CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y garantiza el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Convenio de Coordinación de Funciones y Responsabilidades que se suscriba con el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), mediante la afectación que lleve a cabo la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco de las participaciones estatales que le pudieran corresponder al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Director General de Obras Públicas, para que ejecute las acciones contempladas en el anexo B del Convenio de Coordinación de Funciones y Responsabilidades en coordinación con el Coordinador de Proyectos Estratégicos de este H. Ayuntamiento.

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, al Síndico, al Tesorero Municipal, al Coordinador de Proyectos Estratégicos y al Director General de Obras Públicas los presentes puntos de acuerdo para su conocimiento, en su caso, cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

"Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 15 quince de Abril del año 2010 dos mil diez.



ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la celebración del Convenio de Coordinación de Funciones y Responsabilidades con el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), así como para dotarlo de suficiencia presupuestaria.

* ISDTC/obp/jlpp

